



Acuerdo No. CSJCOA19-64
30 de septiembre de 2019

“Por medio del cual se dispone el cierre extraordinario de los despachos judiciales de magistrados, secretarías y dependencias del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CORDOBA en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 y las delegadas en los Acuerdos No. 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión extraordinaria del 30 de septiembre de 2019,

CONSIDERANDO

- 1) Que a través del Acuerdo No. CSJCOA19-62 de septiembre 18 de 2019, esta Judicatura dispuso el cierre extraordinario de los despachos judiciales de magistrados, secretarías y dependencias del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, durante los días lunes veintitrés (23), martes veinticuatro (24), miércoles veinticinco (25), jueves veintiséis (26), viernes veintisiete (27) de septiembre de 2019.
- 2) Que en Oficio DESAJMOO19-3545 de la presente fecha, el doctor Alfonso Jairo De La Espriella Burgos, Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería, solicitó el cierre extraordinario del Tribunal Superior de Montería y sus secretarías durante los días 30 de septiembre y 1° de octubre del presente año, debido a que, según manifiesta, por motivos de fuerza mayor no fue logrado el montaje e instalación de las salas de audiencias y la organización completa de los despachos.
- 3) Que acudieron al despacho de la Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura, varios servidores judiciales del Tribunal Superior de Montería, para manifestar verbalmente que no contaban con el servicio de internet, ni tampoco con la instalación de los equipos de cómputo, por lo que coadyuvaron la solicitud del Director Seccional.
- 4) Que así mismo, la doctora Saudith Sarmiento Estrada, Secretaria de la Sala Civil Familia Laboral y la doctora Eva Patricia Garcés Carrasco, Secretaria de la Sala Penal, del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, solicitaron la prórroga de la suspensión de términos hasta el miércoles 2 de octubre de 2019, pues expresan que es necesaria, para la habilitación de las dependencias judiciales, la organización de los expedientes en archivo y cada uno de los puestos asignados.
- 5) Que la suscrita magistrada visitó las oficinas de magistrados y las secretarías del Tribunal Superior de Montería, constatando que no están dadas las condiciones mínimas para prestar el servicio de administración de justicia de manera efectiva, pues las salas de audiencia no han sido instaladas e incluso, en la secretaria de la Sala Penal y parte de la Secretaría de la Sala Civil Familia Laboral no tiene

instalados los aires acondicionados, lo que indefectiblemente perjudica la atención al público y el bienestar de los servidores judiciales, teniendo en cuenta factores como las altas temperaturas de la ciudad.

- 6) Que como acerbo probatorio del estado inacabado de la mudanza, se adjuntan fotografías de las secretarías del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería.
- 7) Que los Acuerdos 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, facultan a los Consejos Seccionales de la Judicatura para ordenar del cierre transitorio de los despachos por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.
- 8) Que actividades como el montaje e instalación de las salas de audiencia, la instalación de los aires acondicionados, la organización de expedientes, la organización de los implementos de oficina, la habilitación de los equipos de cómputo y de las redes de servicios de comunicación, y demás adecuaciones locativas, demandan dedicación y tiempo, por lo que en aras de evitar traumatismos a los servidores judiciales y a los usuarios de justicia, se hace necesario otorgar por la causal de fuerza mayor, el cierre extraordinario de los despachos judiciales de magistrados, secretarías y dependencias del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, para que finalicen las tareas pertinentes de la mudanza.
- 9) Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba estima conveniente que, en virtud del estado actual de la mudanza, se otorgue un día de cierre extraordinario adicional al cronograma informado por el Director Seccional de Administración Judicial de Montería, para que las secretarías realicen la organización de los expedientes.
- 10) Que el Código General del Proceso en su artículo 118 establece que *“En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”*. No obstante, como quiera que a primera hora de la presente fecha, fue reanudada la atención al público, todas las audiencias celebradas con antelación a las 10:20 a.m. del 30 de septiembre de 2019 (hora de expedición de este acto administrativo), quedarán legalizadas.
- 11) Que los despachos judiciales y dependencias del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, deberán informar a los usuarios, partes e intervinientes las novedades a que diera lugar el cierre autorizado y así evitar una afectación mayor a estos.
- 12) Que los despachos judiciales deberán reprogramar las audiencias y/o diligencias no realizadas y que estuvieran asignadas para las fechas de cierre.
- 13) Que según el cronograma será suspendido el reparto a los despachos judiciales referenciados y una vez finalizada, habrá lugar a compensación del reparto.

En mérito de lo expuesto, en sesión extraordinaria del 30 de septiembre de 2019 se,
Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.
Correo electrónico: des01consecmtr@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: (4) 7826821 - 7822564
Montería – Córdoba. Colombia

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: Ordenar el cierre extraordinario de los despachos judiciales de magistrados, secretarías y dependencias del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, durante los días lunes treinta (30) de septiembre, martes primero (1°) y miércoles dos (2) de octubre de 2019.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., se considera que, para todos los efectos legales, durante el lunes treinta (30) de septiembre de 2019, no corren los términos judiciales en la referida dependencia judicial. No obstante, todas las diligencias celebradas, si las hubiere, con antelación a las 10:20 a.m. del 30 de septiembre de 2019, quedan legalizadas.

PARÁGRAFO 2: Los despachos judiciales y dependencias del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, deberán informar a los usuarios, partes e intervinientes las novedades a que diera lugar el cierre autorizado y así evitar una afectación mayor a estos.

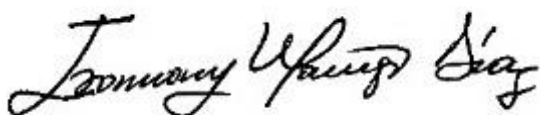
ARTICULO 2°: Según el cronograma, será suspendido el reparto a los despachos judiciales referenciados y una vez finalizada la medida, habrá lugar a compensación del reparto.

ARTICULO 3°: Los despachos judiciales y dependencias del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería deberán reprogramar las audiencias y/o diligencias no realizadas y que estuvieran asignadas desde el 30 de septiembre hasta el 2 de octubre de 2019.

ARTICULO 4°: Comunicar la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, a la Corte Suprema de Justicia, al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería, a la Oficina Judicial, a Soporte Aplicación Justicia XXI Web y a los despachos judiciales de magistrados, secretarías y dependencias del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería.

ARTICULO 5°: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



ISAMARY MARRUGO DIAZ
Presidente

IMD / afac

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.
Correo electrónico: des01consecmtr@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: (4) 7826821 - 7822564
Montería – Córdoba. Colombia